

arras de acero, y la exportación de ruedas y discos para automóviles de turismo y ruedas camión «Drop Center», autorizado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Safe Neumáticos Michelin», con domicilio en Madrid-30, Doctor Esquerdo, 125, y NIF A-20003570, en el sentido de quedar el punto 1.º del apartado 2.º como sigue:

Primero.—Fleje de acero laminado en caliente, composición según norma DIN-ST 37/3, presentado en bobinas de medidas comprendidas entre 400 por 6 y 220 por 3 milímetros, con unas tolerancias de  $\pm 0,25$  milímetros en espesor y  $\pm 1,85$  milímetros en anchuras, de la P. E. 73.12.19. Este fleje se utiliza en la fabricación de la llanta de las ruedas de camión y de los discos de ruedas de turismo.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**31009** ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se reconocen, a las Entidades que se citan, los beneficios tributarios establecidos en la Ley 78/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada ante este Ministerio de Economía y Hacienda por la representación de las Entidades «Banco Unión, S. A.» (BANKUNION), y «Banco Urquijo, S. A.», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera, que aumentará su capital en la cuantía necesaria para retribuir a los accionistas de la absorbida.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 78/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión del «Banco Urquijo, S. A.», por «Banco Unión, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución, sin liquidación, fusión por medio de absorción de todo el patrimonio de la absorbida por la absorbente y ampliación del capital social de esta última, en la cuantía de 19.483.470.000 pesetas, mediante la emisión, a la par, de 77.933.840 nuevas acciones de 250 pesetas de valor nominal.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos, anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones, de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.—La efectividad de todos los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 78/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo

128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**31010** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983 de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se amplía el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales.

La Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Exportación, resuelve ampliar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales, a celebrar durante el año 1984, que figuraba como anexo a la Resolución de 29 de octubre de 1983, en los siguientes certámenes que figuran como anexo a la presente resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 1983.—El Secretario de Estado, Luis de Velasco Rami.

**ANEXO**

**Certámenes Internacionales en España**

Fecha: Mayo del 18 al 27. Denominación del certamen: Expo Reus-84, Feria Internacional de Frutos Secos. Lugar de celebración: Reus (Tarragona).

Fecha: Octubre del 16 al 21. Denominación del certamen: Salón Internacional de la Electrificación. Lugar de celebración: Madrid.

**31011 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 23 de noviembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	154,819	154,978
1 dólar canadiense .....	124,932	125,378
1 franco francés .....	18,860	18,915
1 libra esterlina .....	227,058	228,206
1 libra irlandesa .....	178,198	178,233
1 franco suizo .....	71,144	71,474
100 francos belgas .....	282,141	283,315
1 marco alemán .....	57,415	57,855
100 liras italianas .....	9,489	9,517
1 florin holandés .....	51,145	51,349
1 corona sueca .....	19,461	19,561
1 corona danesa .....	15,912	15,966
1 corona noruega .....	20,650	20,726
1 marco finlandés .....	26,805	26,914
100 chelines austriacos .....	815,071	819,581
100 escudos portugueses .....	120,279	120,747
100 yens japoneses .....	65,952	66,247

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**31012** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.885 la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo 851.06, tipo caña larga, de clase E-I, grado B, fabricada y presentada por la Empresa José de la Cruz, S. A., de Haro (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo 851.06, tipo caña larga, de clase E-I, grado B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: